

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.497)

Artículo 1º.- Créase la Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente del Transporte Urbano de Pasajeros, la cual tendrá una bonificación no inferior al 15% respecto a la tarifa biviaje, para aquellos usuarios que adquieran un valor mínimo de 40 viajes a ser utilizados dentro del mes, a través del sistema de pago de tarjeta sin contacto. Transitoriamente, el sistema se implementará mediante la compra de 5 tarjetas magnéticas de 8 viajes cada una, que se expenderán en los puntos de venta que determine el DEM.

- Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá impulsar un programa dirigido a las empresas a fin de que éstas faciliten a su costo las tarjetas a su empleados.
- Art. 3°.- Créase la Tarjeta Turística del Transporte Urbano de Pasajeros, con la cual se podrá acceder a todas las líneas de colectivos y realizar viajes ilimitadamente, durante las vigencias que se estipulen, a través del sistema de pago de tarjeta sin contacto, con tarifas que oportunamente fijará el Concejo Municipal.
- Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 08 de Abril de 2010.-

Expte. N° 161.523-P-2010-C.M.